



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Número sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 8 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 81.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del acodido en el Hospicio de esta ciudad, Francisco Manuel, cuyas señas se expresan á continuación, que en la tarde del 4 se fugó saliendo de paseo con los demás asilados; poniéndole si fuese habido á mi disposición.
Leon Diciembre 7 de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Señas de Francisco Manuel.

Edad 13 años, estatura baja, color moreno, cara larga, nariz afilada. Viste el traje ordinario de los acodidos del Hospicio. Le falta la parte baja de la oreja derecha; y es de nacionalidad portuguesa.

SANIDAD.

TERMINA el nombramiento de las Juntas municipales de Sanidad para el bienio de 1881 á 83.

Pozuelo del Páramo.

Presidente.

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Blas Rodríguez Cadenas, Médico.
- D. Tirso Rodríguez Alonso, Párroco
- D. Antonio Fernandez Martínez, Labrador.
- D. Antonio Oviedo Molero, id.

Arganza.

Presidente.

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Antonio Julian Roy, Médico.
- D. Leonardo Rancano, Labrador.
- D. Juan Tuñon, id.
- D. Andrés Vega, id.

La Ercina.

Presidente.

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Leoncio Martínez, Párroco.
- D. Manuel Sanchez, Labrador.
- D. Matias de Lera, id.

Villasellán.

Presidente.

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Mariano Taranilla, Labrador.
- D. Francisco de Lucas, id.
- D. Eugenio de Novos, id.

Villamejil.

Presidente.

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Martín Alvarez Aguado, Labrador.
- D. Ramon Nuñez Alvarez, id.
- D. Esteban Fernandez Rodriguez, id.

Palacios del Sil.

Presidente.

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Domingo Alvarez Bozon, Cirujano.
- D. Fernando Gonzalez Alvarez, propietario.
- D. Juan Garcia Escudero, id.
- D. Ramon Perez Barcia, Párroco.

Portela.

Presidente.

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Manuel Delgado, Labrador.
- D. Carlos Garcia, id.
- D. Innocencio Vazquez, id.

Santa Elena de Jamás.

Presidente.

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Manuel Rodriguez, Párroco.
- D. Manuel Mongo Gonzalez, Labrador.
- D. Dionisio Gonzalez Peña, id.
- D. Domingo Santiago Campano, Ministrante.

Corullon.

Presidente.

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Vicente Ares, propietario.
- D. Juan Encinas Tejon, id.
- D. Esteban Becerra, id.

Valdepiñago.

Presidente.

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Cayetano Balbuena, Médico.
- D. Tomás Diez Fernandez, propietario.
- D. José Gonzalez Alvarez, id.
- D. Matias Sierra Garcia, id.

Villadecañas.

Presidente.

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Manuel Alvarez Losada, Ministrante.
- D. Carlos Yabra Lopez, propietario.
- D. Manuel Garcia Estudiante, id.
- D. Francisco de la Fuente Guerrero, id.

Villagaton.

Presidente.

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Pedro Nuevo, Facultativo de cirugía.
- D. Miguel Cabeza Freile, Labrador.
- D. Eugenio Perez Nuevo, id.
- D. Tiburcio Osorio Perez, id.

Canden.

Presidente.

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Leonardo Alvarez Sierra, Cirujano.
- D. Santiago Rodriguez Lopez, propietario.
- D. Vicente Salgado de Josefa, id.
- D. Ecequiel Martinez, Párroco.

Gordaneilla.

Presidente.

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Leon Gutierrez, Médico.
- D. Agustin Guzman, Veterinario.
- D. Melquiades Alonso, propietario.
- D. Narciso Gonzalez, Párroco.

Leon á 6 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

SECCION DE FOMENTO.

D. JOAQUIN DE POSADA AÍDAZ,
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Alonso, vecino de Montuerto, se ha

presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias de aguas minerales llamadas *Sanidad*, sita en término común del pueblo de Nocoedo de Curueño, Ayuntamiento de Valdepiélagos y sitio denominado la Calda, y linda al N. con terreno común, al S. id., al O. río Curueño y al E. camino real; hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el titulado la Calda, que es donde se vé agua mineral; desde él se medirán 100 metros al N., 100 al S., 100 al E. y otros 100 al O. y levantando perpendiculares en los extremos de esta línea, quedará formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 1.º de Diciembre de 1881.

Joaquín de Posada.

Hago saber: Que en el expediente instruido en la Sección de Fomento, á virtud de instancia presentada por D. Roberto Ligondés, como apoderado y representando á D. Enrique Gaston, Vizconde de Poix, vecino de Paris, solicitando el registro de 37 pertenencias de hierro, con el título de *Gaston núm. 1*, he acordado lo siguiente:

Providencia.—Examinado el expediente de la mina titulada *Gaston núm. 1*, radicante en el término de Pozos, Ayuntamiento de Truchas, parage llamado poza-tuelles y tierras grandes, cuyo registro fué solicitado por D. Roberto Ligondés, como apoderado de D. Enrique Gaston Vizconde de Poix.

Resultando que en el citado expediente se han cumplido todas las disposiciones vigentes prescritas en el ramo de minas:

Resultando que el Sr. Ingeniero al remitir este expediente no propuso se impongan á esta mina condiciones especiales y por tanto es evidente que bastan las generales de la Ley y reglamento que no hayan sido derogadas por el decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, ó por otra disposición posterior vigente.

Resultando que se han demarcado por el Sr. Ingeniero las 37 pertenencias solicitadas sin que contra

el expresado acto de demarcación haya producido protesta ni reclamación alguna:

Resultando que el registrador ha cumplido con la orden del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, entregando el papel de reintegro correspondiente á las pertenencias demarcadas y á la extensión del Título de propiedad:

Y considerando que se está en el caso de cumplir con lo preceptuado en el art. 38 de la citada Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del Reglamento, para su ejecución reformado por orden de 13 de Junio de 1874.

He acordado en uso de las atribuciones que me están concedidas por el art. 36 de la citada Ley y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, aprobar este expediente, concediendo á perpetuidad á D. Enrique Gaston, Vizconde de Poix, las 37 pertenencias demarcadas, con el título de *Gaston núm. 1*, entendiéndose esta concesión subsistente mientras el registrador satisfaga el cánón anual que porbustarea le corresponda; finalmente expidase el título de propiedad en el término que señala el art. 37 de la Ley y en cuanto esta providencia cause ejecutoria, para lo cual remítase anuncio al *Boletín oficial*. Leon 2 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, Joaquín de Posada.

Lo que en cumplimiento de la anterior providencia he dispuesto se inserta en esta BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se creyesen perjudicadas puedan usar del derecho que en su concepto les asista en el preciso término de 30 días, contados desde la fecha de la presente publicación.

Leon 2 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,

Joaquín de Posada.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba. En su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos, pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan, siendo el último número que alcanza el llamamiento el de 6.800.

Felipe Gonzalez Ortega.
Vicente Perez Rodriguez.
Manuel Rodriguez Garcia.
Francisco Olmedo Valverde.
Eduardo Fuentes Alvarez.
Jacinto Gonzalez Fernandez.
Mariano Ares Muñoz.
Vicente Llopis Gisbert.

Simon Martinez Fernandez.
Tomás Cid Miguel.
Felipe Lerin Carnicero.
Antonio Perez Guerrero.
Tiburcio Lario Diaz.
Diego Pombo Monja.
Antonio Serrat Miralles.
Francisco Amillat Solé.
Fernando Cabeza Benajes.
Modesto Albarran Ibañez.
Juan Basante Oria.
Juan Cerro Fernandez.
Buenaventura Costal Mousos.
Enrique Casa Gonzalez.
Diego Campos Ramos.
Juan Manuel Fraile Ranciro.
Pedro Feliz Felez.
Benito Gonzalez Estevez.
Antonio Jordan Campanais.
Jaime Llach Janer.
Eduardo Lopez Ruiz.
Manuel Martinez Sanchez.
Manuel Rapado Gonzalez.
Antonio Caliao Alegre.
Domingo Francisco Losada.
Tomás Jimeno Escudero.
Pedro Gnaíta Guaita.
Rafael Ruiz Bermudez.
José Martinez Roman.
Lope Landiero Balderrama.
Gabriel Moreno Soria.
Mariano Martinez Sarmiento.
Antonio Perez Alemany.
Juan Rodriguez Fernandez.
Juan Sanchez Prieto.
José Valls Julia.
Félix Gracia Guillasmas.
Rafael Gutierrez Lima.
Pablo Arroyo Sanchez.
José Alcaraz Sanchez.
Antonio Bárcena Gutierrez.
Ignacio Castiello Llorente.
José Galcerán Osas.

Madrid 29 de Noviembre de 1881.
—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Audia.

NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan: los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá antes de procederse al pago que remítase á compulsar al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará también con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el número 2.272 inclusivo de turno de pago.

G.º C. Manuel Alonso Puente.
C.º 2.º Vicente Gil Vilanova.
C.º 1.º Francisco Bócolo Perez.
S.º 1.º Antonio Orihuela Perez.
G.º... Francisco Galufre Castells.
Julian Monsalves Almagro.
Ambrósio Jimenez Galan.
José Mayot Recoileus.
Domingo Barreiro Pereira.
Mauerto Fernandez Villalva.
Rafael Cruz Castro.
Sergio Agreda Olea.
Andrés Barrera Rodriguez.
Sold. Benito Checa Rubio.
Francisco Moreno Rondan.
Esteban Barros Rodriguez.
Manuel Verdalles de Pedro.
Enrique Perez Abad.
C.º 1.º Mariano Villanueva Arenas.

Sold. José Ruiz Piñero.
Antonio Rodriguez Martinez
Ignacio Rivera.
Manuel Cranados Martos.
José Perez Montes.
Miguel Paul Belloc.
Dionisio Gracia Gracia.
Felipe Gomez Camacho.
Ildelfonso Pamiás Ferrer.

G.º... Andrés Montijano Avila.
Sold.º Miguel Moscallo Garzullo.
C.º 2.º Juan Oliver Grau.
Sold. Pedro Navarro Garcia
Vicente Igual Siluri.
Marcelino Gomez Almendro.
Juan Medina Perez.
Eleuterio Rey.
José Chaves Leon.
Enrique Segarra Luzo.
Pedro Zaragoza Pardo.
Domingo Fernandez Galan.
Agustín Romero Farsia.
Tomás Juan Llopis.
Tomás Barberá Junquillo.
Miguel Félix Torres.
Enrique Mator Rodríguez.
Ventura Budia Gil.
Enrique Bolibar Nieva.
José Garcia Ponce.
José Pereira Enrique.
Juan Aguilar Rosas.
Joaquín Herrero Silvestre.
Roque Fuentes Sordin.
Miguel Placent Barceló.
Tomás Burillo Rodas.
Camilo Diaz Candó.

Gds... José Bolcino Conde.
Martín Lopez Lopez.
Serafín Lorenzo Dominguez.
José Zarza Tapia.
Sold. Esteban Ortiz Tolia.
Francisco Pellicer Roselló.
S.º 2.º José Pradas Broto.
C.º 2.º Melchor Garcia Menendez.
C.º 1.º Felipe Marin Sanchez.
Sold.º Gregorio Lizárraga Santiz-
tegui.

Madrid 30 de Noviembre de 1881.
—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Audia.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que, á pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresar á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan:

Pedro Echevarría, soldado, número de turno 8.515; regresó en Mayo de 1875.

Antonio San Miguel Losada, soldado, número de turno 9.580; regresó en Setiembre de 1875.

Cristóbal Garcia Rosado, soldado, número de turno 8.664; regresó en Abril de 1876.

Feliciano Peon Rosado, soldado, número de turno 2.576; regresó en Diciembre de 1875.

Madrid 30 de Noviembre de 1881.
—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Audia.

ORIGINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Sección de Intervención.—Negociado de operaciones del Tesoro.

Circular.

Disputo por la Real orden de 26 de Febrero de 1878 y circular de 22 de Mayo siguiente que los establecimientos de Beneficencia é Ins-

truccion pública que hubiesen recibido anticipaciones por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Junio de 1875 reembolsen las cantidades que en tal concepto hubiesen recibido aplicando al efecto los intereses de sus inscripciones correspondientes á los semestres desde 31 de Diciembre de 1874 á 31 de Diciembre de 1876 ambos inclusive, prévia presentacion de las mismas en la carpeta modelo que se circula al efecto y siendo hasta la fecha muy limitados los que han cumplido cuanto en las citadas disposiciones se previene, excito el celo de los apoderados y Patronos de ellos para que en un breve plazo verifiquen la presentacion de dichos documentos en la Intervencion de esta Administracion, pues de no tener efecto su presentacion en un término próximo, me verá precisado á dar cuenta á la Inspeccion general de Hacienda y utilizar las medidas que crea convenientes hasta conseguir su exacto cumplimiento.

Leon 4 de Diciembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

D. José María O'Mullony, Jefe de la Administracion económica de la provincia de Leon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ricardo Becerril, guarda-almacén que fué de efectos estancados en esta capital en 1875 y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince dias que empezarán á contarse desde que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Administracion á exponer lo que le convenga en el expediente que se está instruyendo sobre alcance que le resultó en el desempeño de dicho destino, y entrega del documento de resguardo del depósito verificado en la Caja Central para garantía del mismo en 22 de Noviembre de 1871; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y continuará su curso el indicado expediente.

Leon 5 de Diciembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

Negociado de impuestos.—Cédulas personales.
Circular.

Habiéndose previsto todos los

Ayuntamientos de esta provincia de las cédulas personales del actual ejercicio, y hallándose prevenido rindan cuenta de todas las expensas, ingresando en Caja su importe, lo cual no se ha cumplido hasta ahora por ninguno de ellos, esta Administracion previene á todos que en el improrogable término de diez dias presenten en esta oficina las respectivas cuentas de todas las cédulas personales que hayan expuesto hasta la fecha ó ingresen en la Caja de esta económica la cantidad total de las mismas; pues de no hacerlo, esta jefatura sin excusa ni pretexto de ningun género lo efectuará con el importe del 4 y 10 por 100 de recargo sobre las contribuciones directas que tienen que percibir los Ayuntamientos, y con el cual se solventará aquellos descubiertos.

Lo que se publica para conocimiento de todos los que incumben su mas exacto y puntual cumplimiento.

Leon 6 de Diciembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Oencia.

Hallándose ocupada la Junta en la ordenacion, y revision de las cédulas declaratorias de riqueza, se hace saber á todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros presenten en esta Alcaldía cubiertas sus cédulas declaratorias de riqueza dentro del preciso término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, pues no verificándolo dentro del mencionado término emplearé las medidas de rigor contra los morosos.

Oencia 27 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Pedro María Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villanizar.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de este distrito para la asistencia de las familias pobres dotada con 150 pesetas anuales pagadas del presupuesto por trimestres vencidos. Consta el Ayuntamiento de 430 vecinos, y de 5 pueblos los mas distantes entre si me-

12

aquella enfermedad puede apercibirse de que existe por medio de la auscultacion que le convence de que el ruido respiratorio del pulmon se ha dificultado en algunos puntos en los que el sonido es macizo, como lo comprueba la percusion. En el segundo período el animal tiene calentura, está triste, come poco y de una manera perezosa, la rumia es imperfecta, el pelo se deslustra y eriza, tose de vez en cuando, pero con poca fuerza, y si se comprime el espinazo por detrás de la cruz, se baja y gime significando que tiene dolor. En el tercer período el animal repugna todo alimento y nada rumia; permanece casi siempre en pié y con las manos separadas; sus narices están dilatadas, es decir, muy abiertas; alarga la cabeza para mejor respirar; los golpes de tos apenas perceptibles, se repiten; el enfermo está continuamente quejándose y con la boca abierta de la que empieza á salir una baba espumosa que indica que la muerte es inevitable y está próxima.

Por lo que hace al tratamiento que puede ser paliativo y curativo, diremos que el primero se reduce á separar las reses sanas de las enfermas, cuidar de que los establos estén perfectamente limpios y bien ventilados y que tengan, en fin, todas las condiciones que la higiene aconseja.

El tratamiento curativo consiste en lo siguiente: al exterior, sedales animales con polvos de cantáridas y aguarrás que se pondrán en la papada y partes laterales del pecho; fricciones con agua de mostaza en las partes inferiores de los costillares, donde se coloca-

9

CUARTA.

Manzanilla..... un puñadito.

Ajenjos..... un trozo en tiras.

Quézase en 3 cuartillos de agua y dese templado todos los dias.

QUINTA.

Salvia y romero.—De cada cosa lo que buenamente se tome con tres dedos; y cocido ó en infusion en tres cuartillos de agua, añádanse dos ó tres dracmas de alcanfor disuelto en media copa de aguardiente y dese todos los dias en ayunas.

dia legua de buen camino. Además el pueblo de Quintana del Monte que dista también media legua de esta y buen camino, se halla sin facultativo y desea contratar con el que se presente en esta por su mayor proximidad, consta este pueblo de 60 vecinos.

Es obligación del facultativo tener la residencia en la capital del Ayuntamiento, quedando en libertad de celebrar contratos con las demás familias. Los aspirantes dirigirán al Alcalde sus solicitudes documentadas dentro del término de 15 días, procediendo seguidamente á proveer la vacante conforme al art. 9.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873 publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 12 de Agosto último.

Villamizar 1.º de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Benito Moral.

Alcaldía constitucional de Alcares.

Habiendo aparecido en el pueblo de Santibañez del Monte comprendido en este municipio un choto de pelo negro, de un año de edad con

el bebedero blanco, sin que haya conocimiento de su dueño y como quiera que esté recojido en poder del Alcalde de Barrio de dicho pueblo se anuncia al público para que sea conocedor el dueño de su paradero á quien se le entregará satisfaciendo el importe de la mantención.

Alvares á 27 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Pablo Viloria.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil.

La Junta municipal de amillaramiento que presido, se halla ocupada en la revisión y ordenación de las cédulas declaratorias presentadas por los propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganadería á fin de proceder con urgencia y actividad á la formación de registros y demás operaciones que preceptúa el Reglamento de 10 de Diciembre de 1878; pero ve que no puede llevar á cabo tan interesante cometido por que faltan muchas cédulas de terratenientes forasteros por presentar, y aun de algunos vecinos del distrito municipal, sin que hayan surtido efecto los repetidos

avisos que se han hecho para ello. Por lo cual, y no pudiéndose tolerar por más tiempo tal indiferencia, prevengo á todos los que se hallen en dicho caso, presenten las cédulas declaratorias correspondientes en la Secretaría de este municipio, dentro del improrrogable término de 8 días de insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho término, se procederá á llenarlas á su costa con los datos que obren en la misma Secretaría y otros que puedan adquirirse.

Páramo del Sil 28 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, José María Porrás Valcarce.

JUZGADOS.

D. Luis Veira y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que por los individuos que á continuación se expresan, se han presentado en este Juzgado las correspondientes demandas, que fueron admitidas por providencia de 28 del actual, para que sean incluidas en las listas electorales de Diputados á Cortes por este

distrito, por pagar la cuota que marca la ley:

D. Teodoro Sanchez Calzado, vecino de Astorga, por industrial.

D. Juan Palacio Quintanilla, de Val de San Roman, por territorial.

D. Santiago Cordero de la Puente, de Val de San Lorenzo, por id.

D. José Nistal de Cabo, de id., por id.

D. Santiago Martinez Ares, de id., por id.

D. Antonio Alouso Geijo, de id., por id.

D. Ramon Martinez Franganillo, de id., por id.

Los que quieran hacer oposicion á dichas demandas, podrán verificarlo en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Astorga á 29 de Noviembre de 1881.—Luis Veira.—El Secretario de gobierno, Félix Martinez.

LEON.—1881.

Imprenta de la Diputación provincial.

PLEURO-NEUMONIA EPIZOÓTICA DEL GANADO VACUNO.

Sin razonar acerca de la naturaleza de esta enfermedad, respecto de cuyo punto, hay diversidad de pareceres, diremos que la escena patológica pasa en el pulmon y sus envolturas donde se verifican trabajos de exudacion y secrecion que dan lugar á la hepatizacion (endurecimiento) y á la formacion de falsas membranas.

Es sin duda contagiosa esta enfermedad hasta el punto de que si bien se citan los malos alimentos, las aguas corrompidas, los establos bajos, calientes, húmedos, poco ventilados y sin limpieza, las variaciones de temperatura y otra multitud de circunstancias, como causas de la pleuro-neumonía epizootica, puede decirse que en nuestra provincia no reconoce otra que el contagio, debido al comercio de animales, por lo cual es conveniente que cuando se compren algunos, se les ponga separados de los que posea el ganadero para alejar así todo temor de que sobrevenga el contagio.

Esta enfermedad tiene tres periodos y durante ellos se notan los siguientes

Sintomas.—Los del primer periodo pasan desapercibidos para los que son estraños á la ciencia y solo el veterinario observador y acostumbrado á tratar